

DCLE	ORDENANZA	No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	--

TEXTO ACTUALIZADO

ORDENANZA N.º 2934-CM-18

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: “SE CREA COMISIÓN FÍLMICA . REGULA LA ACTIVIDAD AUDIOVISUAL” *1

*1 (texto modificado por art. 1º de la Ordenanza 3030-CM-18)

ANTECEDENTES

Constitución Provincial.

Carta Orgánica Municipal.

Ley 26838: Fomento de la industria cinematográfica, actividad industrial, obras audiovisuales, cultura y educación, actividades económicas.

Ley 26522: Regúlense los Servicios de Comunicación Audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina y sus modificatorias.

Ley 24377: Ley de fomento de la cinematografía.

Ley VIII-0240-2004: Promoción de la industria del cine de la Provincia de San Luis.

Ley 6996-12: Régimen de la promoción y radicación de las industrias culturales de la Provincia del Chaco.

Declaración 2239-CM-17: Declarar interés municipal, cultural y turístico 5º Edición Festival Audiovisual Bariloche (FAB 2017).

Declaración 2115-CM-16: Se declara de interés municipal, cultural y turístico realización cortometraje *¿Me ves?*”.

DCLE	ORDENANZA	No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	--

Declaración 2085-CM-16: Se declara interés municipal y cultural la producción fílmica “El Azote”.

Declaración 2078-CM-16: Se declara interés municipal y cultural el rodaje de película Sucesos Perdidos.

Declaración 2041-CM-16: Se declara interés municipal y cultural el film El Sacrificio de Nehuen Puyelli.

Declaración 2013-CM-16: Se declara de interés municipal y cultural la serie Reinas.

Declaración 1562-CM-11: Declarar de interés municipal, cultural y turístico al proyecto documental Egipto en Argentina.

Declaración 1988-CM-16: Declarar interés municipal, cultural y turístico Festival Audiovisual Bariloche FAB.

Comunicación 1078-CM-17: Comunicar al INCAA revisión sistema de puntaje establecido en la resolución 1/2017.

Nota 1004-MEyS-17 a Intendencia de Parque Nacional Nahuel Huapi por cánones de filmación.

FUNDAMENTOS

El Estado Municipal tiene la necesidad de desarrollar actividades que estimulen la diversificación y el desarrollo económico local, generando así mayores posibilidades y mejorando la calidad de vida de los habitantes de San Carlos de Bariloche.

En este sentido un enfoque actual del proceso de crecimiento de la economía local, implica establecer acuerdos entre los sectores públicos y privados de un determinado territorio, para desarrollar estrategias en las que se utilicen y potencien los recursos locales con el objetivo de estimular diferentes actividades económicas y crear empleo genuino.

DCLE	ORDENANZA	No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	--

La creciente digitalización asociada a las nuevas tecnologías, los cambios en los procesos productivos y de distribución de contenidos y los nuevos hábitos de consumo han impactado de manera significativa en los distintos ámbitos de la sociedad, fundamentalmente en el arte y la industria audiovisual.

Este fenómeno global ha llegado a cambiar la manera en que las personas interactúan, cómo consumen las actividades de ocio y entretenimiento, cómo compran, cómo venden, en suma, cómo se comunican y relacionan, masificando el acceso y consumo de contenidos y experiencias digitales. Estos nuevos procesos nos llevan a redefinir roles, perfiles profesionales y ámbitos de incumbencia en relación a la industria audiovisual.

En este contexto muchos países han tomado acciones para convertir estas tendencias en nuevas actividades económicas que generen nuevos ingresos y nuevas fuentes de empleo calificado a través de comisiones fílmicas.

En la actualidad funcionan regularmente más de 300 comisiones fílmicas (*Film Commission*) oficialmente reconocidas en diferentes ciudades y países con el objetivo de atraer producciones de todo el mundo a sus regiones. Específicamente es una entidad destinada a facilitar a los productores audiovisuales nacionales e internacionales, toda la información que precisen para la realización de rodajes en su zona, como así también gestionar y otorgar beneficios y promociones que cada destino pueda ofrecer. Con su trabajo promueven la industria audiovisual y la propia zona en la que se realizan.

La Comisión Fílmica Nacional (*Argentina Film Commission*) es un organismo dependiente del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), con el propósito de generar facilidades que tornen aún más atractiva a la Argentina y respondan de esta manera a una creciente demanda nacional e internacional para la realización producciones audiovisuales. El país, y particularmente la Patagonia, goza de un reconocido repertorio de atractivos naturales y culturales, así como de un gran prestigio en la producción cinematográfica y audiovisual. La *Argentina Film Commission*, integra la Red Latinoamericana de *Film Commissions* y mediante la Red Argentina de *Film Commission* que coordina, procura incentivar el desarrollo y la producción audiovisual en las distintas regiones del país.

DCLE	ORDENANZA	No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	--

En este sentido, la red de comisiones fílmicas nacional, integrada por las provincias de Jujuy, Salta, Formosa, Chaco, Misiones, Santa Fe, Corrientes, Entre Ríos, Córdoba, San Luis, San Juan, Buenos Aires, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Tierra del Fuego, Chubut y La Rioja, realiza encuentros en diferentes puntos del país, con el fin de elaborar un plan de trabajo anual con objetivos comunes y definir acciones conjuntas para atraer producciones nacionales y extranjeras.

Asimismo, las provincias que cuentan con una Ley de Fomento a la Industria Audiovisual son San Luis, siendo la primera provincia Argentina que la puso en marcha, Salta, Chaco, Buenos Aires, Córdoba y Misiones. Sin embargo, recientemente en otras provincias del país, se han presentado diversos proyectos de ley, siendo cada vez mayor el consenso respecto a establecer como política de Estado, la regulación y promoción de la industria audiovisual.

En esta línea, la producción cinematográfica y audiovisual se ha convertido en un destacado foco de desarrollo provincial y local, transformándose en un sector estratégico para el desarrollo económico. Nuestra Provincia, y particularmente nuestra ciudad, cuenta con escenarios naturales únicos para llevar adelante producciones audiovisuales. De allí deviene la necesidad de regular y consolidar esta actividad.

Bariloche y su entorno ofrecen condiciones inmejorables para producciones de cine, video, televisión, fotografía, formato multiplataforma y publicidad, ya que confluyen los atractivos naturales de la región de los lagos andino-patagónicos tales como sus bosques, ríos, lagos, montañas, entornos rurales, estepa, entre otros, y su condición de destino turístico internacional consolidado, con más de 700.000 visitantes al año y una importante conectividad.

DCLE	ORDENANZA	No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	--

También cuenta con un Aeropuerto Internacional considerado la puerta de acceso a la región de los lagos andino-patagónicos, que especialmente durante la temporada invernal recibe numerosos vuelos internacionales y charters.

La ciudad cuenta además con un importante recurso humano técnico-profesional altamente calificado y empresas de servicio de apoyo a la producción audiovisual de excelencia, facilitando toda la información y soporte para la realización de rodajes en la región. Todos estos factores hacen de nuestra ciudad un lugar estratégico para la realización de producciones cinematográficas de alto nivel.

Precisamente por estas características, no cabe duda que la industria del turismo y la audiovisual funcionan en nuestra localidad como industrias hermanas, pues además de generar un alto impacto en la contratación de profesionales y técnicos del sector, difunde el lugar donde se realizan los rodajes y las producciones y promueve el circuito del consumo de los servicios turísticos locales. Esta interrelación y constante cooperación son fundamentales para el desarrollo y crecimiento de ambos sectores.

Es un objeto ineludible de la presente ordenanza, que Bariloche se convierta en un destino elegido para la realización audiovisual, por lo que resulta esencial generar las condiciones necesarias para atraer inversiones nacionales y extranjeras, que generen procesos de intercambio técnico, tecnológico e ingreso de capitales. Para ello, es necesario otorgar, ofrecer y garantizar excelencia en las prestaciones de profesionales del rubro, así como en la infraestructura y servicios.

Cabe resaltar que cuando hablamos de la creación de una comisión filmica, nos referimos a un espacio que trabaje y promueva la actividad filmica como una industria cinematográfica o audiovisual, teniendo en cuenta que aquellas filmaciones que se desarrollen en nuestra ciudad ponderan múltiples objetivos tanto en lo cultural y turístico, como en la contratación de servicios, transporte

DCLE	ORDENANZA	No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	--

(externo e interno), hotelería, gastronomía, salud, alquiler de equipos, alquiler de locaciones, compra de artículos de arte y la contratación de empleo directo e indirecto. A saber, se estima que el 35% de los gastos del presupuesto contemplado en cada producción, queda en Bariloche.

En lo que refiere a la contratación de empleo directo, hay que mencionar que la actividad audiovisual, en todos sus formatos, constituye una fuente laboral tanto para quienes se encuentran trabajando en el sector, como para aquellos futuros profesionales que se encuentran en proceso de formación. Por ello, resulta importante establecer vínculos y acuerdos entre las productoras y las universidades regionales, ya que la interacción entre ambos actores permite no sólo la difusión del conocimiento académico de adentro hacia afuera, sino también posibilita la expansión de la capacidad cognitiva de los estudiantes, promoviendo una tendencia hacia la integración de los sectores sociales y productivos de la localidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, consideramos esencial la creación de la Comisión Fílmica Bariloche (*Bariloche Film Commission*), pues permitirá establecer un marco normativo que promueva el desarrollo de la industria audiovisual, con el fin de posicionar nuestra ciudad en la oferta de destinos para producciones cinematográficas, documentales, animación, cortometrajes, *spots* publicitarios, *web series*, entre otros; ofreciendo ventajas comparativas para el rodaje de todo proyecto audiovisual.

AUTORES: Concejales Claudia Contreras, Gerardo Ávila, Julia Fernández, Cristina Paineofil, Andrés Martínez Infante, Diego Benítez y Viviana Gelain (JSB).

DCLE	ORDENANZA	No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	--

COLABORADORES: Secretario de Desarrollo Social, Cultural y Deportivo, Sr. Carlos Sánchez; Lic. Florencia Secchiaro y Cluster Audiovisual Bariloche.

El proyecto original N.º 689/18, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 26 de abril de 2018, según consta en el Acta N.º 1094/18. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

OBJETO.

Art. 1º) Se crea la Comisión Fílmica Bariloche (*Bariloche Film Commission*), en el ámbito del ejido municipal de San Carlos de Bariloche con el objeto de fomentar, regular y consolidar la industria audiovisual en Bariloche.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Art. 2º) Es autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Subsecretaría de Cultura o la que en el futuro la reemplace.

DEFINICIÓN.

Art. 3º) Se entiende por industria audiovisual a todo desarrollo de actividades sistematizadas, ya sean creativas, intelectuales, técnicas y económicas, que promuevan las producciones audiovisuales, independientemente de las características del soporte de registro, almacenamiento o transmisión, en cualquier formato y género conocido o por conocerse ya sean cinematográficas, televisivas, publicidades, documentales, *web* y otras que a futuro se incorporen conforme a los avances

DCLE	ORDENANZA	No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	--

tecnológicos.

FUNCIONES.

Art. 4°) Son funciones de la Comisión Fílmica Bariloche:

- a) Impulsar estrategias para el desarrollo de la actividad audiovisual en San Carlos de Bariloche.
- b) Promocionar la ciudad como destino para la producción audiovisual.
- c) Articular y coordinar los factores productivos locales y a los agentes públicos y privados implicados en el desarrollo de la industria audiovisual, a fin de diversificar la economía local y potenciar los recursos de la localidad.
- d) Captar proyectos e inversiones relacionados con la producción audiovisual para fortalecer la productividad del sector y generar mayor competitividad en el mercado.
- e) Realizar y actualizar el inventario de locaciones en el ejido municipal y promover su difusión.
- f) Asesorar, asistir y promover la capacitación técnica y tecnológica de los realizadores audiovisuales locales y extranjeros para llevar a cabo sus producciones.
- g) Centralizar la tramitación de los pedidos vinculados a la producción audiovisual, asesorar acerca de su viabilidad, sin perjuicio de la competencia de otras autoridades.
- h) Articular con la autoridad de aplicación, el otorgamiento de los restantes permisos necesarios para filmar en el ejido municipal.
- i) Generar y proponer incentivos que fomenten la industria audiovisual de la ciudad.
- j) Crear y mantener actualizado el Registro Municipal de Técnicos, Profesionales e Idóneos de la industria audiovisual y de prestadores de servicios especializados.
- k) Generar articulaciones con las diferentes asociaciones locales vinculadas a la industria audiovisual.
- l) Promover políticas y acciones conjuntas con la *Film Commission* Argentina y demás *Film Commissions*.
- m) Proponer convenios con organismos, entes públicos y privados

DCLE	ORDENANZA	No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	--

para la promoción de la producción audiovisual local.

n) Promocionar vínculos de cooperación académica y laboral con las universidades que dicten carreras afines.

INTEGRACIÓN.

Art. 5°) Son integrantes de la Comisión Fílmica Bariloche los representantes de las siguientes instituciones:

a) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Subsecretaría de Cultura o la que a futuro la reemplace, con voz y voto.

b) Un (1) representante titular y un (1) suplente perteneciente al área de Producción, de la Secretaría de Turismo y Producción o la que a futuro la reemplace, con voz y voto.

c) Un (1) representante del Concejo Municipal, con voz y voto.

d) Un (1) representante titular y un (1) suplente perteneciente al Directorio del Ente Mixto de Promoción Turística (EMPROTUR) o a quien éste designe, con voz y voto.

e) Dos (2) representantes titulares y dos (2) suplentes elegidos por sus pares, de asociaciones civiles locales dedicadas a la actividad audiovisual, debidamente inscriptas en el Registro Municipal de Organizaciones No Gubernamentales, según ordenanza 730-CM-97 o la que a futuro la reemplace, con voz y voto.

f) La Comisión Fílmica Bariloche tiene la facultad de invitar a participar de manera transitoria o permanente, y consultiva a un (1) representante de la Cámara de Comercio, Industria, Turismo, Servicios y Producción, y/o a todo organismo, asociación, cámaras, funcionario o particular que considere necesario para llevar adelante sus funciones.

g) El desempeño de todos los integrantes es en carácter de *ad honorem*.

Art. 6°) La mesa directiva de la Comisión Fílmica Bariloche está conformada por:

a) Un Presidente, perteneciente al Departamento Ejecutivo Municipal.

b) Un Vicepresidente, miembro integrante de la Comisión, el cual es elegido en el seno de la misma por mayoría simple.

DCLE	ORDENANZA	No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	--

c) Los restantes integrantes de la comisión filmica son vocales.

Art. 7º) Son deberes y atribuciones de la Comisión Fílmica Bariloche:

- a) Dictar su propio reglamento interno, en un plazo no mayor a 180 días de promulgada la presente ordenanza.
- b) Sesionar al menos una vez al mes, conforme al cuórum. El mismo será de la mitad más uno de los integrantes de la Comisión.
- c) Toda otra labor que haga al mejor cumplimiento de las funciones asignadas en la presente ordenanza.

REGISTRO MUNICIPAL DE PROFESIONALES, TÉCNICOS E IDÓNEOS DE LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS.

Art. 8º) Se crea el Registro Municipal de Profesionales, Técnicos e Idóneos de la industria audiovisual y de prestadores de servicios especializados.

Los requisitos para la inscripción en el registro son:

- a) Solicitud con nombre, apellido, especialidad, *curriculum vitae* y listado del equipamiento con el que cuenta el trabajador.
- b) Acreditar al menos dos (2) años de residencia efectiva en la ciudad.
- c) Título de estudios o acreditación de experiencia comprobable, mayor a dos (2) años de desempeño en la actividad que solicita registrarse.
- d) Constancia de inscripción en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Río Negro.
- e) La inscripción es de carácter gratuita y deberá renovarse anualmente.

La inscripción al Registro que por el presente se propone crear, se realiza sin perjuicio de la habilitación y registro municipal que corresponda para el desempeño de la actividad profesional de

DCLE	ORDENANZA	No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	--

fotógrafos y camarógrafos según se estipula en ordenanza 448-CM-94 o la que a futuro la reemplace.

- Art. 9º) Para obtener la autorización para filmar en la ciudad, la productora solicitante deberá cumplir con los requisitos y abonar los cánones de filmación establecidos en el artículo 10, inciso 20, Capítulo IV, Anexo I de la ordenanza 2375-CM-12 o la que a futuro la reemplace.

DE LOS RECURSOS Y SU ASIGNACIÓN

- Art. 10º) A efectos de dar cumplimiento a la presente ordenanza se crea la partida presupuestaria “Comisión Fílmica Bariloche” dependiente de la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

- Art. 11º) “Los recursos económicos constituyentes de la partida presupuestaria “Comisión Fílmica Bariloche” son integrados según el siguiente detalle, no excluyente:
- a) Recursos previstos en el Presupuesto Municipal.
 - b) El total de recursos por canon diario de filmación en áreas no protegidas del ejido municipal, estipulados en el Anexo I de la ordenanza 2375-CM-12, Capítulo IV “Derechos por la ocupación o uso del espacio público o privado municipal”, artículo 10º inciso 20. B), o la que en el futuro la reemplace.
 - c) El 30% de los recursos por canon diario de filmación en áreas protegidas del ejido municipal según lo estipulado en el Anexo I de la ordenanza 2375-CM-12, Capítulo IV “Derechos por la ocupación o uso del espacio público o privado municipal”, artículo 10º inciso 20. A), o la que en el futuro la reemplace.
 - d) Recursos oficiales y privados, nacionales e internacionales a través de auspicios, subsidios u otros.
 - e) Donaciones.

Los recursos constituyentes de la partida presupuestaria Comisión Fílmica, son disponibilidad permanente y uso exclusivo a los efectos de dar cumplimiento a la presente ordenanza. Se prohíbe el uso de dicho fondos para otros fines.”

DCLE	ORDENANZA	No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	--

(artículo modificado por art. 2° de la Ordenanza 3030-CM-18)

Art. 12°) “El 70% de los recursos que provienen por el canon diario de filmación en Áreas Protegidas y Reservas Urbanas Naturales (R.N.U.) del ejido de San Carlos de Bariloche establecidos en el Anexo I de la ordenanza 2375-CM-12, Capítulo IV “Derechos por la ocupación o uso del espacio público o privado municipal”, artículo. 10° inciso 20. A) o la que a futuro la reemplace, son de disponibilidad y uso exclusivo de la Dirección de Áreas Protegidas y Conservación del Patrimonio Histórico de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, para lo cual creará la partida presupuestaria correspondiente”.

(artículo modificado por art. 3° de la Ordenanza 3030-CM-18)

RÉGIMEN SANCIONATORIO

Art. 13°) En virtud de lo establecido en la presente ordenanza que regula la actividad audiovisual local se incorpora al anexo II, Libro Segundo de las Infracciones de la ordenanza 2375-CM-12, el título XII, “Producciones fílmicas o fotográficas”, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Aquellas productoras que incumplan con lo estipulado en la ordenanza 2375-CM-12 CAPÍTULO IV, artículo 10, inciso 20, serán pasibles de las siguientes sanciones:

A) Ausencia de cánones diarios para filmación en Áreas Protegidas y/o Reservas Urbanas Naturales (R.N.U.) del ejido de San Carlos de Bariloche:

A.1) Ausencia de autorización para producción video publicitario Extra Grande: multa de \$84000 por día de filmación.

A.2) Ausencia de autorización para producción video publicitario Muy Grande: multa de \$70000 por día de filmación.

A.3) Ausencia de autorización para producción video publicitario Grande: multa de \$50000 por día de filmación.

DCLE	ORDENANZA	No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	--

A.4) Ausencia de autorización para producción video publicitario Mediano:

multa de \$38000 por día de filmación.

A.5) Ausencia de autorización para producción video publicitario Chico: multa de \$20000 por día de filmación.

A.6) Ausencia de autorización para producción video publicitario Micro: multa de \$10000 por día de filmación.

A.7) Ausencia de autorización para producciones fotografía publicitaria Grande: multa de \$28000 por día.

A.8) Ausencia de autorización para producciones fotografía publicitaria Mediana: multa de \$17000 por día.

A.9) Ausencia de autorización para producciones fotografía publicitaria Chica: multa de \$7000 por día.

A.10) Ausencia de autorización para producciones fotografía publicitaria Micro: multa de \$2800 por día.

A.11) Ausencia de autorización para producciones de películas de ficción, series de ficción y *reality shows* Extra Grande: multa de \$60000.

A.12) Ausencia de autorización para producciones de películas de ficción, series de ficción y *reality shows* Muy Grande: multa de \$39000 por día de filmación.

A.13) Ausencia de autorización para producciones de películas de ficción, series de ficción y *reality shows* Grande: multa de \$23000 por día de filmación.

A.14) Ausencia de autorización para producciones de películas de ficción, series de ficción y *reality shows* Mediana: multa de \$11000 por día de filmación.

A.15) Ausencia de autorización para producciones de películas de ficción, series de ficción y *reality shows* Chica: multa de \$7000 por día de filmación.

A.16) Ausencia de autorización para producciones de películas de ficción, series de ficción y *reality shows* Micro: multa de \$2600 por día de filmación.

A.17) Ausencia de autorización para producciones de documentales internacionales Grande: multa de \$4400 por día de filmación.

A.18) Ausencia de autorización para producciones de documentales

DCLE	ORDENANZA	No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	--

internacionales Chica: multa de \$2400 por día de filmación.

A.19) Ausencia de autorización para producciones de documentales internacionales Micro: multa de \$1400 por día de filmación.

B) Ausencia de autorización diaria para filmación en áreas no protegidas del ejido de San Carlos de Bariloche:

B.1) Ausencia de autorización para producción de video publicitario Extra Grande: multa de \$70000 por día de filmación.

B.2) Ausencia de autorización para producción de video publicitario Muy Grande: multa de \$60000 por día de filmación.

B.3) Ausencia de autorización para producción de video publicitario Grande: multa de \$42000 por día de filmación.

B.4) Ausencia de autorización para producción de video publicitario Mediana: multa de \$25200 por día de filmación.

B.5) Ausencia de autorización para producción de video publicitario Chico: multa de \$14000 por día de filmación.

B.6) Ausencia de autorización para producción de video publicitario Micro: multa de \$7000 por día de filmación.

B.7) Ausencia de autorización para producción de fotografía publicitaria Grande: multa de \$23000 por día.

B.8) Ausencia de autorización para producción de fotografía publicitaria Mediana: multa de \$13000 por día.

B.9) Ausencia de autorización para producción de fotografía publicitaria Chico: multa de \$5600 por día.

B.10) Ausencia de autorización para producción de fotografía publicitaria Micro: multa de \$2800 por día.

B.11) Ausencia de autorización para producciones de películas de ficción, series de ficción y *reality shows* Extra Grande: multa de \$14000 por día de filmación.

B.12) Ausencia de autorización para producciones de películas de ficción, series de ficción y *reality shows* Muy Grande: multa de \$8600 por día de filmación.

B.13) Ausencia de autorización para producciones de películas de ficción, series de ficción y *reality shows* Grande: multa de \$2800 por día de filmación.

B.14) Ausencia de autorización para producciones de películas de

DCLE	ORDENANZA	No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	--

ficción, series de ficción y *reality shows* Mediana: multa de \$1400 por día de filmación.

B.15) Ausencia de autorización para producciones de documentales internacionales Grande: multa de \$2800 por día de filmación.

B.16) Ausencia de autorización para producciones de documentales internacionales Chica: multa de \$2000 por día de filmación.

B.17) Ausencia de autorización para producciones de documentales internacionales Micro: multa de \$800 por día de filmación.

DEL DERECHO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y PRIVADO MUNICIPAL

Art. 14º) En virtud de incorporar en la Ordenanza Fiscal el debido derecho por uso del espacio público y privado municipal, se incorpora el inciso 9) en el Art.150º) Título IV de la ordenanza 2374-CM-12 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“DEL HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 150º.- Este derecho grava la ocupación y uso del espacio público o privado municipal, por los conceptos que a continuación se detallan y conforme a los montos establecidos en la Ordenanza Tarifaria:

- 1) La ocupación, uso o disposición del espacio aéreo, subsuelo o superficie por empresas públicas o privadas que presten servicios utilizando para ello cables, cañerías, tuberías o cámaras, antenas, estructuras soporte de antenas y sus infraestructuras relacionadas.
- 2) La ocupación, uso o disposición del espacio aéreo, subsuelo o superficie por particulares o entidades no comprendidas en el punto anterior, con instalaciones de cualquier clase.
- 3) La ocupación o uso de las aceras con mesas y sillas en los términos de la ordenanza 1191-CM-02 o la que se cree en el futuro con los mismos fines.
- 4) Por la reserva, ocupación o uso del espacio destinado a estacionamiento.
- 5) Por la ocupación del espacio público realizada por artesanos y artistas.

DCLE	ORDENANZA	No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	--

- 6) La ocupación de espacios públicos para cualquier uso permitido.
- 7) Construcciones de cualquier naturaleza que avancen sobre la línea municipal como balcones, marquesinas, toldos salientes, puentes aéreos.
- 8) La ocupación por parte de muelles y embarcaderos en los espejos de agua.
- 9) La ocupación del espacio público o privado municipal para producciones fílmicas y/o fotográficas”.

Art. 15º) Se incorpora el inciso f) 9) en el artículo 153º, Título IV de la ordenanza 2374-CM-12, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 153º- La base imponible para la determinación de los derechos descritos en el artículo 150º del presente título, será el siguiente:

- a) Incisos 1, 2, 6 y 7) por metro cuadrado o metro lineal, por planta, por unidad o por superficie.
- b) Inciso 3) Mesas y sillas dispuestas en la acera, por unidad conforme los términos de la ordenanza 1191-CM-02 o la que se sancione en el futuro.
- c) Inciso 4) Reserva de calzada, por metro lineal o por hora.
- d) Inciso 5) Por artesano y/o artista, canon por día o por mes.
- e) Inciso 8) Por unidad y superficie, en forma semestral.
- f) Inciso 9) Por área a usar, tipo de producción y cantidad de personas empleadas en la misma”.

Art. 16º) Se incorpora el inciso d) en el artículo 155º Título IV de la ordenanza 2374-CM-12 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“DEL PAGO

ARTÍCULO 155º.- El pago de los derechos fijados en este Título,

DCLE	ORDENANZA	No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	--

deberá efectuarse en las siguientes oportunidades:

- a) Los de carácter permanente, en los plazos que la Ordenanza Tarifaria fije.
- b) Los de carácter temporario, al otorgarse el permiso respectivo y previo a la iniciación de las instalaciones o de las actividades a que se refiere. Su periodicidad estará establecida en cada caso por la Ordenanza Tarifaria.
- c) El canon por el uso del espacio público o privado municipal para el emplazamiento de antenas, estructuras soporte de antenas y sus infraestructuras relacionadas reguladas por la ordenanza 2786-CM-16 o la que en el futuro la reemplace, será de carácter mensual.
- d) El canon por el uso del espacio público o privado municipal para producciones fílmicas y/o fotográficas según los plazos establecidos en la ordenanza 2375-CM-12 o la que a futuro la reemplace”.

Art. 17º) El Poder Ejecutivo Municipal debe establecer mediante la norma reglamentaria, las pautas organizativas necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza, en un plazo no mayor a 180 días, para lo cual podrá convocar a las asociaciones que cumplan con el artículo 5º inciso e.

Art. 18º) Se encomienda al Departamento de Digesto e Informática Legislativa la actualización y redacción de los textos ordenados de las ordenanzas que por la presente se modifican.

Art. 19º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

